

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Enero de 1880.

NUMERO 575

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras, y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODOS VALORES DEBE REMITIRSE ADELANTADO

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 26 minutos. Se pone á las 5, 54 minutos. Se pone la Luna á las 12, 34 minutos.

MARTES 20.—San Fabian, papa, mártir, y San Sebastian, mártir, (Patron del barrio de la Isla.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Hacienda y Comercio.

Al comercio.—Conocimiento de los expendedores de licores extranjeros y del país, cuyas patentes vencen del día 21 al 31 del corriente mes.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Revista Interior.

Telegrama.

Régimen Municipal

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Canal interoceánico.—Datos estadísticos.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Teoría científica del valor.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Al Comercio.

El infrascrito, con instrucciones del Ministerio de Hacienda,

AVISA:

que el comerciante que no pague con la oportunidad debida, los respectivos derechos de Aduana, se le suspenderá el despacho de mercaderías.

Fiscalía de Hacienda Nacional.—San José, Enero 19 de 1880.

MANUEL LEIVA.

3. v. 1.

Inspeccion General de Hacienda.

Por conveniencia á los intereses de todos los expendedores de licores compuestos, vinos y cerveza, en esta Provincia y las de Cartago, Heredia y Alajuela, desde la fecha se van á publicar, en tres distintas fechas de cada mes, las patentes que deban vencer durante los diez primeros días siguientes á cada publicacion; en la inteligencia de que la omision de tal procedimiento, respecto de alguno ó algunos de dichos expendedores, no debe considerarse por éstos, como excusa para eximirse de la responsabilidad legal en caso necesario.

San José, Enero 19 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

CONOCIMIENTO de los expendedores de licor extranjero y del país, cuyas patentes vencen del día 21 al 31 del corriente mes.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Observaciones.
Enero 23	Andres Marcelino	Santo Domingo.	
" 26	Calderon Maria Manuela ..	San José.	
" 31	Cajigal Francisco	Alajuela.	
" 28	Chaves José Trinidad	San José.	
" 23	Flóres Marcelino	" "	Renovó.
" 25	Herrera Isidro	San Rafael.—Heredia.	
" 29	Hurtado Pedro	San José.—Dolores.	
" 25	Iglesias Rafael	San José.	
" 29	Rodríguez Jesus	" "	
" 30	Sanz Colima Pedro	" Grecia.	
" 27	Solórzano Guadalupe	San Ramón.	
" 30	Villalobos José Francisco ..	Santo Domingo.	
" 24	Viquez Pedro	San Joaquín.—Heredia.	Renovó.
" 30	Vargas Justo	San Rafael.—Heredia.	

Inspeccion General de Hacienda.—San José, Enero 19 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.
Corte plena.

Lunes 19.

Art. 1º.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las dos sesiones anteriores.

Art. 2º.—Se dió cuenta con el acta de la visita de cárceles de esta Ciudad, practicada el sábado próximo pasado, por el Señor Magistrado Sáenz, y se acordó aprobarla.

Art. 3º.—Tomado en consideracion el memorial presentado por la Señora Micaela Rójas, pidiendo conmutacion de la pena de obras públicas, impuesta á su hijo José Domingo Rójas, se acordó informar desestimando la peticion, atendiendo á que, aunque consta de la causa respectiva que el procesado es menor de edad, pues sólo cuenta diez y nueve años, dicha pena se le impuso por los delitos de robo y hurto, el último de los cuales fué cometido mientras se le juzgaba por el primero, y andandofugo de la cárcel.

Art. 4º.—Impuesto el Tribunal, de la solicitud de Juan Mora, pidiendo conmutacion de la pena de obras públicas, á que por el delito de heridas fué condenado, acordó informar desestimando la peticion, por no exponer en su apoyo causa legal, ni aparecer alguna comprobada en la causa correspondiente.

Art. 5º.—Se dió lectura á un escrito presentado por Juan Rójas, contraído á pedir conmutacion de la pena de ocho años de presidio, que se le impuso por el delito de heridas, y se acordó informar negativamente á la peticion, por mayoría de votos; los Señores Magistrados que estuvieron por el informe favorable, fundados en la desproporcion

de la pena aplicada por el artículo 521 del Código Penal, en que la sentencia se apoya, igualmente para los impedimentos absolutos que para los relativos, en los últimos de los cuales se encuentra comprendido el caso presente, en cuyo sentido se ha informado en casos anteriores análogos; y los que estuvieron por el informe negativo, fundados en las circunstancias de asesinato que aparecen del proceso, haber concurrido en la perpetracion del delito.

San José, 19 de Enero de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En un escrito del apoderado de la Señora Gertrudis Chacon, acusando desercion al Sr. Celedonio Azofeifa, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal, la instruccion sobre la muerte del Chino Men.

San José, Enero 19 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

REMATES.

A las doce del lunes veintiseis del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton del Palacio municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:—Una casa de habitacion situada al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, en la segunda manzana de la Iglesia Parroquial de la misma, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, construida de maderas labradas, constante de nueve varas de frente, por doce de fondo, con el solar en que está ubicada del mismo frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Felipe Alfaro, hoy de Alejo Arroyo; Sur, solar de Enrique Solera; Este, id. de Anselmo Calvo y María Concepcion Solera, antes, hoy de Guadalupe Solórzano; y Oeste, id. de José Lobo. La casa consta de una sala, un cuarto caedizo á la espalda y una cocina tam bié

de caedizo y de madera redonda, con cuatro puertas y una ventana. Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad; valorada en trescientos pesos: pertenece á la marital de José Carbajal y Pérez, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas de dicha marital. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Enero 17 de 1880.

YGNACIO BARQUERO A.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

1 v

EDICTOS.

Angel Anselmo Castró, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hace saber á quienes interese: que en la ejecución seguida por el Banco Nacional, contra los Sres. Manuel Carazo & Hermano, ha recaído el auto que dice así: Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á las doce del día catorce de Enero de mil ochocientos ochenta. De acuerdo con los artículos 477, 478, 479, 480, 482 y 483 del Código de Procedimientos, declárase á la casa de comercio "Manuel Carazo & Hermano," en estado de concurso necesario.—Convócase á los acreedores ausentes por edictos, y con treinta días de plazo para que se presenten á hacer uso de sus derechos, en este despacho; y acumúlase al concurso el juicio ejecutivo promovido contra dicha casa de Comercio; por el Doctor Don Antonio Cruz, en nombre de Francisco George Horn, ante el Señor Juez 2º Civil y de Comercio de esta Provincia.—A. A. Castro.—José Bonilla. Donato Iglésias.

Es conforme.

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta.

A. A. CASTRO.

Ricardo Jiménez Oreamuno.—Luis Arroyo.

3—1

JOSÉ LORENZO MADRIGAL, Juez Militar de esta Provincia de Heredia.

Al Señor Tremedal Bolaños y Alvarado hago saber: que en juicio ejecutivo que por cantidad de pesos sigue ante mí el Señor Justo Umaña y González, se encuentran las diligencias que copio: "Señor Juez Militar. Justo Umaña y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, ante U. con todo respeto expongo: que el Sr. Tremedal Bolaños, mayor de edad, soldado de las milicias de esta Provincia, me debe de plazo vencido la cantidad de ciento dos pesos, dinero prestado, según todo consta de las diligencias que en debida forma presenté, las cuales tienen fuerza ejecutiva, según los artículos 263 y 424, Código de Procedimientos. En tal virtud y de conformidad con los artículos 426 y 427 Código citado, demandé ejecutivamente al militar Sr. Tremedal Bolaños y pido se dicte auto de solvendo contra el mismo, por la cantidad de ciento dos pesos, intereses, costas y perjuicios que en forma le protesto, ofreciendo abonar pagos legítimos. Por tanto á U. pido decreto de conformidad dando á esta demanda el curso que convenga. Es Justicia &c.—Señalo para notificaciones la casa de Don Rajmundo Córdova. Heredia, Enero 7 de 1880. Otro sí: pido que en atención á que de las mismas diligencias consta que el demandado Tremedal Bolaños no ha podido ser habido y se ignora su paradero, se mande notificar por edictos en el Diario Oficial el auto que debe recaer á esta demanda. Es la misma Justicia y fecha. Rogado de Justo Umaña por no saber firmar, R. Córdova.—Al margen dice: demanda ejecutivamente.—Juzgado Militar. Heredia, á las doce del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta. Como lo pide, de conformidad con los artículos 424, 426 y 427 Código 8º, el militar Tremedal Bolaños y Alvarado, dé y pague dentro de tercero día al Sr. Justo Umaña y González la cantidad de ciento dos pesos que le reclama y á que se refieren las anteriores posiciones absueltas por ministerio de la Ley, bajo la pena de embargo y costas si no lo verifica; y por cuanto el Señor Bolaños no ha podido ser habido y se ignora su paradero, hágasele la notificación del presente auto por medio de edicto que se publicará en el Diario Oficial.—J. Lzo. Madrigal.—Miguel Rodríguez.—N. Hidalgo.

Es copia.

Juzgado Militar.—Heredia, á las diez del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta.

J. LZO. MADRIGAL.

N. Hidalgo.

J. Leandro Zamora.

JOSÉ MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo á la reuente María de Jesús Flores, contra quien he proveído con fecha 17 de Octubre del año próximo pasado, el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra María de Jesús Flores por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia prevengo á la reuente que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la denunciada reuente y presentársela, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Enero 15 de 1880.

JOSÉ MONGE REYES.

Franco Aguilar B. Joaquín Estrada.

REGIMEN MUNICIPAL

Sesion 3ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San Ramon, á las cuatro de la tarde del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la dirección del Presidente Acosta, se acordó:

Art. 1º.—Leída y aprobada que fué, se firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—Se dió lectura á un escrito presentado por el Señor Licenciado Don Julian Volio, en el cual expone: que desea hacer un estudio de nivelación con el objeto de ver si es posible traer una cantidad suficiente de agua del río "La Barranca" á esta Villa, tanto para los usos de la vida comun, como para la habilitación de terrenos; que para llevar á cabo este estudio necesita la autorización de este Cuerpo, á fin de que los propietarios no impidan de ninguna manera la entrada de personas que tengan algun trabajo que practicar en el estudio indicado.—Estando plenamente convencida esta Corporación de los magníficos resultados, que de esta obra se obtendrán, acuerda: facultar al Señor Licenciado Don Julian Volio para que, tanto él como sus operarios, tengan libre acceso á las pertenencias con el objeto de verificar el estudio dicho.—Ademas, como la obra de que se trata, es de tanta importancia para el Canton, esta Corporación, suplica al Señor Jefe Político, se sirva apoyar al Señor Volio, en todo lo que necesite y se halle en la esfera de sus atribuciones.

Art. 3º.—Se leyó un memorial, que el Señor Licenciado Don Julian Volio, tuvo á bien presentar á esta Corporación, en el cual manifiesta: que puede construir un a casa para escuela en el sitio que se le ha designado por la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1,500), cuya construcción será de madera blanca, mejores especies y tendrá veinticinco varas de largo por siete de ancho y un corredor anexo del mismo largo y cuatro varas ancho; cinco varas de altura el cañon principal y cuatro el corredor. El suelo estará nivelado por el piso del edificio, sobre gigantones, en bases de piedra, cubiertas con una plantilla de madera negra, forrado por dentro y fuera de tablilla y techado con regla y teja.—Las cuatro puertas y ocho ventanas serán de cedro.—El cielo lo mismo que el piso, serán de madera blanca, entregándose la obra en todo el mes de Marzo del corriente año, y se acordó: aceptar en todas sus partes la proposición hecha por el Señor Licenciado Don Julian Volio, á cuyo efecto se le transcribirá este acuerdo, agregando únicamente que el trabajo quedará bajo la inspección del Señor Jefe Político de este Canton, en cuanto á la elección de las maderas que deban emplearse.

Es copia.

Presidencia municipal del Canton de San Ramon.—Enero 13 de 1880.

JUAN V. ACOSTA.

Sesion 4ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San Ramon, á las cuatro de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la dirección del Presidente Acosta, se dispuso:

Art. 1º.—Leída y aprobada que fué, se firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.—Habiendo observado los Miembros que componen esta Corporación, lo útil y conveniente que es para las escuelas públicas de esta Villa, unos asientos-escritorios que mostró el Señor Licenciado Don Julian Volio; y como los deseos de este Municipio son mejorar en lo posible los útiles de los plantales de enseñanza para obtener mejores resultados, se acordó: Comprar al Señor Volio cincuenta escritorios á razon de cuatro pesos cada uno, entregándose veinticinco para la Escuela Central de varones y veinticinco para

el Liceo de niñas; dándolos concluidos y puestos en sus respectivos lugares el mismo Señor Volio, durante todo el mes de Marzo del año que cursa.—Transcribese este acuerdo al Señor Licenciado Don Julian Volio.

Es copia.

Presidencia municipal del Canton de San Ramon.—Enero 15 de 1880.

JUAN V. ACOSTA.

Es conforme.

Jefatura Política de San Ramon.—Enero, 17 de 1880.

PAULINO ACOSTA.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Enero 17 de 1880.

Circular al Agente Principal de Policía y Jefes Políticos de Barba y Santo Domingo.

Para ulteriores providencias quiere esta Gobernación que UU. le pasen un conocimiento exacto:—1º de los niños de ámbos sexos de sus respectivas comprensiones que se encuentren abandonados por sus padres ó tutores, ó que la mucha pobreza de éstos impida darles la educación conveniente y lo demas necesario para la vida, expresando la edad de éstos y los nombres de todos; y 2º, de los vagos y malentretidos, y de los que escandalizan su familia ó el vecindario con su mala conducta.

JUAN V. GUTIÉRREZ.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, Enero 15 de 1880.

El 10 de Enero corriente, los guardas Francisco López, Juan R. Grijalva y Daniel Castrillo, aprehendieron en el barrio de Matambú, jurisdicción de Nicoya, una fábrica de aguardiente clandestino, perteneciente al Señor Blas López, quien quedó en la cárcel de aquella Ciudad y se le siguió por aquella autoridad la correspondiente sumaria.

El 13 del mismo mes, el Señor Comandante del Resguardo, Don Salvador Padilla, acompañado de los Guardas J. R. Grijalva y Daniel Castrillo, hallaron un tabacal en el Barrio de Palmira, en una huerta perteneciente al Sr. Clemente Digéres: dicho tabacal fué destruido, y según informes jurados pertenece al Señor Teodoro Romero.

El Señor Juez del Crimen de la Provincia, sigue con actividad las averiguaciones necesarias para descubrir al delincuente.

CARLOS PATIÑO.

Jefatura Política de La Union.

AVISO.—En esta fecha fué presentado á la Policía, como perdido, un caballo melado, azulejo, de regular tamaño, con los cuatro cascos blancos y mareado.

La persona que se crea con derecho á dicho caballo, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Enero 17 de 1880.

FERNANDO SANABRIA.

Jefatura Política.—Grecia, Enero 17 de 1880.

AVISO.—Con esta fecha han sido depositados como perdidos, los animales siguientes:

Un caballo colorado, encasquillado de las manos, y de mala andadura.
Otro id. id. de trote.
Otro id. moro, de regular andadura.
Una yegua colorada de trote.
Otra id. mora de trote.
Un caballo retinto, viejo, de trote.
Una mula parda, de paso trote.
Una potrancia melada, chúcara.
Una vaca alazana, overa, con un ternero hoscó al pié.

Todos estos semovientes están mareados con fierros desconocidos.—El que se considere con derecho á alguno de ellos, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

BENJAMIN CASTRO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presenta semana son las siguientes.

San José.—La de la "Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wauginert.

Heredia.—La del Doctor Don Policarpo Tréjos.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

Telegrama.

Cartago, 18 de Enero de 1880.—Como á las doce de ayer, estando Don Francisco Pérez en su finca, subido en un árbol de poró, cortándole la madera, cuando concluyó botó el cuchillo al suelo, el cual quedó con la punta para arriba, á tiempo que se le resbalaron los piés del árbol, viniéndose á tierra sobre el cuchillo; atravesándose con él el costado y muriendo á pocas horas.

Lo dicho fué referido por el desgraciado, delante de la autoridad del Crimen.

REVISTA EXTERIOR.

Canal interoceánico.—En las noticias comunicadas á la *Estrélla*, en Telegrama especial, que alcanzan la fecha de 22 de Diciembre último, se encuentran las que reproducimos, relativas á la gran empresa del Canal.

"El congreso de los EE. UU. de America, ha nombrado una comision que estudie todos los proyectos del canal interoceánico por el Istmo americano."

"El Gral. Grant dice que no ha aceptado la Presidencia de la compañía del canal interoceánico por Nicaragua."

A propósito de este mismo negocio, nos ha llamado la atención un nuevo proyecto de canal al traves del Istmo de Panamá, que publica el *Comercio* de Nueva York, correspondiente al 15 de Diciembre del año próximo pasado, en un suelto que insertamos á continuación.

"Entre la multitud de proyectos que se agitan para la realizacion de una vía directa, entre los océanos Atlántico y Pacífico, citarémos el del ingeniero francés Mr. Sébillot, el cual consiste en un sistema alternativo de 25 millas de canal y 10 de ferro-carril para atravesar el istmo de Panamá.—Segun dicho proyecto, deben abrirse dos canales, á ambos extremos del istmo hasta la base de las montañas; de éstos, el del lado del Pacífico sólo tendría 10 kilómetros y 33 el del Atlántico.—El trayecto al traves de las montañas, cuya extension no pasa de 20 millas, se haría en cinco horas por un poderoso ferro-carril, que trasportase buques de siete mil toneladas para arriba de un lado al otro en grandes diques, sostenidos por ruedas de un pié de espesor, con máquinas de gran potencia, colocadas en los mismos diques.—El costo de esta obra requiere solamente un gasto de 50 millones de pesos y tres años para su ejecución; mientras que el proyecto aprobado en Paris y patrocinado por Mr. de Lesseps, no puede realizarse con menos de 300 millones de pesos y siete años, lo ménos, para su construcción.—El transporte de cada tonelada no pasaría de \$ 1-50, produciendo un buen interes sobre el capital empleado, en vez de \$ 3-00 que sería necesario pagar para sostener la empresa del canal interoceánico."

Datos estadísticos.—Ahora que se hallan empeñadas en una guerra sangrienta, tres Repúblicas, hermanas por tantos títulos, no estará demas que nuestros lectores conozcan algunos datos referentes á ellas.

CHILE posee un territorio de

338,000 kilómetros cuadrados, con una población de 2,500,000 habitantes, ó sea algo más de 7 por kilómetro cuadrado.—El valor de sus exportaciones en 1878 ascendió á 42 millones de pesos y las importaciones, en igual período, á 39,500,000, resultando una diferencia de dos millones y medio á favor de la riqueza pública.—Las rentas nacionales en el año económico de 1877 al 1878, según la memoria del Ministro del ramo al Congreso de dicho año, subieron, en cifras redondas, á 11 millones de pesos, y los gastos á más de 12 millones, dando un déficit de cerca de un millón y medio.—Su deuda exterior, creemos, que pasa de 50 millones de pesos.—Actualmente tiene sobre las armas 35,000 hombres, de los que 23,000 están en campaña.—Su marina de guerra consta de 20 buques, con más de 70 cañones.—Su crédito en Europa es considerable.

PERÚ.—La extensión territorial de esta República, abraza una superficie de 1,606,000 kilómetros cuadrados, con una población de 2,800,000 habitantes, ó sean 2 por cada kilómetro.—El valor de sus exportaciones en 1878 subió á 48 millones de pesos y el de las importaciones á 46 millones, resultando una diferencia de 2 millones de pesos á favor de la riqueza del país.—Las rentas nacionales en el año fiscal de 1877 á 1878 ascendieron á 26 millones de pesos, y los gastos á 24 millones.—Su deuda exterior es de 250 millones de pesos.—Su ejército actual cuenta con 35,000 combatientes, de los que tiene en campaña 15,000, 10,000 guarneciendo la capital y sus inmediaciones, y los 10,000 restantes distribuidos en todo el resto del país.—Su marina de guerra, después de la pérdida de sus blindados Independencia y Huascar, queda reducida á tres ó cuatro buques de madera pequeños, los dos monitores Atahualpa y Manco Capac y unos cuantos transportes, que todos juntos no llegarán á tener 25 cañones.

BOLIVIA.—La superficie total de esta República abraza, en kilómetros cuadrados, una extensión de 860,000, con una población de 2,500,000 habitantes, ó sea menos de 2 por cada kilómetro.—Según datos fidedignos sus exportaciones en 1878 ascendieron, en números redondos, á 30 millones de pesos y las importaciones en el mismo año á 26 millones, resultando una diferencia en efectivo á favor de 4 millones.—Las rentas nacionales se elevan á 4,500,000 pesos y sus gastos no exceden de igual suma.—Hay que tener en cuenta, que en esta República, fuera de la contribución municipal, no pesa ningún gravamen sobre la propiedad urbana, ni sobre la rústica, siendo también libres de todo derecho los productos del país que se consumen y exportan, con excepción del oro y plata en pasta.—Sus principales entradas consisten en derechos de importación, venta de guano y de salitre y la contribución indígena; así es, que si fuese necesario elevar su presupuesto á 8 millones, por ejemplo, podría hacerse con solo gravar las propiedades urbana y rústica é imponer cierto derecho á algunos artículos de exportación. Su deuda exterior es insignificante y no excede de 4 millones de pesos, habiéndose devuelto los 20 millones que se tomaron en Londres para la construcción del ferrocarril del Madera.—Tiene 25,000 hombres sobre las armas, de los que hay en campaña 10,000 y los 15,000 restantes distribuidos en todo el territorio de la República.—No tiene ninguna marina de guerra.

(Tomado de El Comercio.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 17 Termómetro centígrado.			
a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
18, 25	22, 00	19, 00	19, 75
Viento:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro: Término medio 26, "259			

Enero 18 Termómetro centígrado.			
a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
17, 25	23, 00	18, 50	19, 58
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro	
Barómetro: Término medio 26, "269			

TEORIA CIENTIFICA DEL VALOR. Capítulo I. ENSAYO DE UNA TEORIA, DEL VALOR ABSOLUTO DE LOS SERES QUE EXISTEN.

§ XI. Continuacion.

Los carros y otros utensilios de transporte de los antiguos, descritos por Pinzroth [1], compárense con nuestros ferrocarriles, y veráse qué diferencia más inmensa se nota entre unos y otros.

Los asirios y los egipcios empleaban ruedas de seis radios, y los griegos de dos, y comparando estas piezas entre sí, notamos que en un principio eran enteramente de madera y metal, llegando finalmente al empleo exclusivo del metal, bronce (2). Las ruedas de un trabajo más grosero, sin radios, enteramente llenas, pueden considerarse las más rudimentarias y las que valen menos.

En su origen, la operación que tiene por objeto torcer y reunir en un hilo las fibras textiles, debía exigir el concurso de dos personas. Más tarde podía hacerlo una, y con el auxilio del huso se perfeccionó el procedimiento.—Entre todas las formas de huesos conocidos, valdrá menos el que se ha encontrado en las habitaciones lacustres de la Edad de piedra, y que se emplean aún hoy en algunos puntos de Bohemia y de Silesia, y más el que empleaban los antiguos egipcios y que describe Wilkinson [3]. Ahora comparémoslo esto con las máquinas de hilar, modernas, que en un día hacen más trabajo bajo la dirección de un sólo obrero, que millares de obreros en otras épocas en muchos años.

La experiencia ha hecho, aunque muy paulatinamente, conocer al hombre el "principio de la acumulación de la fuerza sucesivamente desarrollada por los músculos, para utilizarla en seguida en totalidad en un momento dado" [4].

Las máquinas simples ó potencias mecánicas de la clasificación de Poppe, (Maschinen kunde-1021-p. 81), valdrán menos que las compuestas, las cuales deben considerarse construidas por la combinación de varias de las primeras. Según Lansdorff [5], ó como dice Pertsnez [6], las máquinas compuestas son el resultado de la combinación de muchas máquinas. Una máquina es simple, dice Rüllmann [7], cuando cada uno de sus elementos componentes

(1) Wagen und Fahrwerke der Griechen, Römer und anderer alter Völker, Munich, 1817.
(2) Véanse los carros que hay en el Museo de Tolosa, y la descripción de los carros que hay en los bajos relieves asirios y persas, descritos por el profesor Linden-Schmitt, de Maguncia.
(3) Ancient Egyptians.
(4) Reuleaux.—Origines des machines.
(5) Maschinen Kunde-1226-1. p. 277.
(6) Handbuch der Mechanik-1831-1. p. 75.
(7) Mechanik-1860-p. 231.

constituye por sí sólo una máquina; es decir, una acumulación de máquinas, pero acumulación perfecta que se nota en los resultados, no superposición ó yuxtaposición de piezas sin movimiento ni resultado armónico.

Por regla general, para determinar el valor de estos objetos, como de los científicos y de arte, debemos atender al trabajo armónicamente acumulado, no al trabajo perdido. Para juzgar del mérito del retrato de la Monnalisa de Joconde, no debemos tener en cuenta si estuvo siete años pintándolo un artista tan eminente como Leonardo de Vinci, así como tampoco podemos dispensar á un escultor las malas cualidades de una estatua en barro aunque ponga al lado un rótulo que diga ejecutado en tres horas. No tiene gran valor acumulado proporcional á la suma de esfuerzos una obra que se malogre ó no resulte buena después de mucho empeño. En este caso hay trabajo perdido, y el trabajo que se pierde es como el calor que se disipa no se concentra ni destruye convenientemente para organizar á la materia y hacer la superior categoría.

Después de la mano, que es producto del trabajo inconsciente de la naturaleza, el primer útil, salido del trabajo consciente, podemos suponer que será el arma de que echó mano el hombre primitivo para su defensa. Compárense ahora las hachas y flechas de sílex, de la edad de piedra, con nuestros revolvers, nuestros cañones y buques de guerra, y se notará el inmenso trabajo acumulado de estos últimos. Los utensilios para la caza y pesca, los arpones, anzuelos, piraguas y lanchas [1] de los primeros tiempos, los adornos, los útiles para la labranza, para encender fuego, construir cabañas, vestidos, para retener á los animales bajo el dominio y potestad del hombre, denotan un inmenso trabajo perdido, que hubiera podido acumularse si hubiesen preexistido otros instrumentos. Los aperos de labranza que empleaban los romanos (2) [que son absolutamente iguales á los que hoy se emplean en la generalidad de las poblaciones de España, y en especial de Cataluña, y hasta á algunos se les designa con nombre latino], si son un progreso sobre los instrumentos de los tiempos prehistóricos, es porque con la ayuda de aquellos ha podido establecerse un criterio de perfeccionamiento, y con el auxilio de otros útiles, este perfeccionamiento ideado ha podido realizarse. Sólo con el trascurso de los siglos y con la experiencia de todas las épocas, ha podido llegarse al grado de perfeccionamiento de esta maquinaria agrícola norte-americana que abrevia los sudores del labrador y parece que estimula á la tierra á producir de prisa.

Cualquier máquina eléctrica de nuestros días, revela un gran almacenamiento y condensación de fuerza natural dominada por el esfuerzo y la inteligencia humana; y si vale más que un Museo entero de herramientas y máquinas primitivas, débese á que contiene los resultados de gran número de conocimientos científicos, y á su categoría de máquina superior, en cuya idea, composición y formación entra en mayor grado la inteligencia del hombre. Cualquiera adelanto, invento, mejora, trabajo acumulado en una masa, etc., es un poderoso medio de acumulación de nuevo trabajo disperso y latente. Salvas raras excepciones é irregularidades, cada instrumento, utensilio, al dejar las huellas de su trabajo, puede acumularse en otro objeto, si está bien dirigido por una mano hábil, la que debe estarlo por un

(1) Vide G. de Mortillet.—Los orígenes de la navegación y de la pesca.—Paris, 1867.
(2) Véase en Duruy.—Histoire des Romains. Tomo II, pág. 290.—Los facsímiles de dichos instrumentos.

cerebro consciente; y á su vez cada uno de estos instrumentos, útiles, como cada organismo, institución, sociedad y estado de civilización de un conjunto de sociedades reciben la herencia de otros útiles, organismos, sociedades, etc. anteriores y preexistentes, que le dan, por decirlo así, la dirección y tendencia del movimiento armónico y organizador de la actividad dispersa. Por esto lo más difícil es obtener el primer instrumento, crear la institución germen, organizar la materia, construir un organismo, organizar una sociedad. La cuestión del perfeccionamiento es más fácil, porque cuando se acumulan las primeras fuerzas es cuando se pierde más trabajo, se gasta más energía y se acumula menos movimiento y actividad.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Ferrocarril del Atlántico.

Se necesitan prontamente unos (cien) 100 trabajadores buenos para los trabajos del contratista M. C. Keith, entre el río "Reventazon" y el río "Sucio".

Mesada con comida \$ 20-00

Jornal sin comida 1-25

Véanse con

D. P. CAMERON.

Agente del contratista en CARTAGO. 8 v.—7.

CAJA DE DESCUENTOS DE SAN JOSÉ.

No habiendo tenido lugar la rendición de cuentas y nombramiento de nueva Dirección por falta de concurrencia, se convoca nuevamente á los accionistas, para una sesión general ordinaria, que con tal objeto se verificará el sábado 24 del corriente á las 6 p. m. en el bufete del Licenciado Don Andrés Benegas.

Se llama la atención de los accionistas sobre el contenido del art. 14 de los Estatutos. San José, Enero 17 de 1880

EUCLOGIO CARRANZA, Secretario. 3 v. 12

En el camino de esta Ciudad á Alajuelita se perdió un pequeño estuche de cirugía. Al que lo presente en esta Imprenta ó en la Sucursal de la Botica Central, se le dará una buena gratificación. 3 v. 1 d

SCHNAPPS DE WOLPE.—Este famoso y acreditado licor, se encuentra en la Pulpería del Carmen en frascos y medios frascos. 3 v. 1

CARPINTEROS.—Los que quieran trabajo diríjanse al Ministro de Obras Públicas. San José, Enero 19 de 1880. 5 v. 1

Al Comercio.—La sociedad mercantil que ha girado en este puerto bajo la razón de

F. Clavera & C^a.

queda disuelta desde el 1^o del entrante, de común acuerdo y por espirar hoy el término legal porque fué constituida.

Los socios que la componían, (con excepción de Don Franco. Clavera que se retiró) Señores Don Juan A. L. Lacheur, Doz Guillermo Dent y Don Benjamin A. Lyon como comanditarios y Don Ernesto Rohmoser como gerente, quedan constituidos en una nueva sociedad que bajo la razón social de

E. Rohmoser & C^a

seguirá los negocios de la extinguida firma, de cuya liquidación queda encargada. Puntarenas, Diciembre 31 de 1879.

E. Rohmoser & C^a—F. Clavera & C^a 8 8 d

SE ALQUILA la casa calle del Comercio esquina á la del Hospital, propia para una tienda. En la misma se venden estantes, billar y otros muebles.

Sobre alquiler entenderse con H. Tournon & C^a 6 v. 5 d

